

Nota DGNC N° 7737 /2025.

Asunción, 9 de octubre de 2025

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

ID	452741
Expediente	317203 - 317262
Etapa del Procedimiento	Prórroga
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones Varias En El Departamento (Tercera Parte)
Entidad	Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)
Resultado de la Verificación	Observado

**Aspectos Observados**

1. **Exp.: 317203;** Se consulta a la contratante sobre el estado de la Resolución N° 836/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, y la adenda N° 1 aprobada por la misma, de fecha 25 de agosto de 2025, teniendo en cuenta el alcance jurídico de los actos administrativos emitidos y firmados por la institución contratante, y los efectos que producen, esto es considerando los actos administrativos remitidos como reparo y la adenda N° 3 aprobada por los mismos.
  - 1.1. Se solicita a la contratante tener en cuenta los datos de la Resolución que va emitiendo como reparo, de manera a consignar de forma correcta en el SICP.
  - 1.2. Reiteramos, con relación a la adenda N° 1 publicada en el módulo de “adjudicación-contrato”, la misma también debe ser comunicada a través del módulo “modificaciones contractuales” con sus documentos antecedentes, de manera a ser verificada y difundida si así correspondiere, para los efectos de la verificación y publicación de las demás adendas emitidas posterior a ella de forma correlativa.
2. **.Exp.: 317262;** Tomamos conocimiento de la nota de reparo, sin embargo, se reitera que, el dictamen de administrador de contrato se encuentra fundado con la Resolución DNCP N° 230/2025, al respecto se pone a conocimiento de la contratante que dicha normativa no aplica al proceso de referencia, considerando la fecha de comunicación del proceso en la etapa de la convocatoria, es decir, antes de la vigencia de la misma, esto es teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 109 de la Resolución DNCP N° 230/2025 “...Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la normativa vigente al momento de la comunicación de la convocatoria...”.
- 1.3. Reiteramos, con relación a la adenda N° 1 publicada en el módulo de “adjudicación-contrato”, la misma también debe ser comunicada a través del módulo “modificaciones contractuales” con sus documentos antecedentes, de manera a ser verificada y difundida si así correspondiere, para los efectos de la verificación y publicación de las demás adendas emitidas posterior a ella de forma correlativa.

**Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*



Verificador: adominguez

